

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS.

Es inevitable escribir sin repetir temas nombrados en artículos anteriores, pero las condiciones ambientales locales lejos de mejorar se agravan día a día. Hasta da la sensación de cansancio hablar del cuidado ambiental pero ¿Cuántos años contamos de quema de pastizales en las islas frente a la ciudad de Rosario? ¿Se produjo algún cambio a pesar de las interminables quejas de los afectados? Ninguno...

Entonces bajo esta introducción, remarcamos la importancia del cumplimiento de las normas, transcribiendo parte del artículo 1° de la ley provincial N°13060:

"... Artículo 27°.- Las sanciones administrativas que podrá aplicar la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente por infracciones a la presente ley y a otras normas especiales de carácter ambiental, conforme a lo que establezca la reglamentación, serán las siguientes:

a) Apercibimiento.

b) Multa, cuyos montos mínimos y máximos serán establecidos al valor equivalente en pesos entre trescientos ochenta y cuatro (384) y trescientos ochenta y cuatro mil (384000) litros de gasoil al momento de hacerse efectivo su importe respectivamente. El infractor sujeto a la sanción prevista en el párrafo anterior, deberá hacer efectivo el pago dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación fehaciente, mediante giro bancario o postal a nombre de la Autoridad de Aplicación, o depósito en las cuentas oficiales establecidas al efecto, bajo apercibimiento de proceder a su cobro compulsivo por vía judicial por parte de la Asesoría Jurídica permanente de la Autoridad de Aplicación. A tales fines será suficiente, a título ejecutivo la resolución dictada por la Autoridad de Aplicación en el respectivo expediente administrativo. La ejecución se realizará conforme el procedimiento previsto para los apremios fiscales.

c) Suspensión total o parcial de la concesión, licencia y/o autorización de instalación o de funcionamiento otorgada, pudiendo establecerse plazos y condiciones para subsanar las irregularidades detectadas.

d) Caducidad o cancelación total o parcial de la concesión, licencia y/o autorización otorgadas.

e) Clausura temporal, definitiva, parcial o total del establecimiento, edificio o instalación. -

f) Retención de los bienes de naturaleza o condiciones, respecto de los cuales haya antecedentes para estimar un uso o consumo nocivo o peligroso para el ambiente y la calidad de vida de la población, hasta tanto se realicen las pruebas correspondientes para disipar la situación dudosa.

g) Decomiso de los bienes materiales o efectos que hayan sido causa o instrumento de una infracción, de las leyes y reglamentos ambientales.-

h) Destrucción o desnaturalización de bienes, según corresponda a la naturaleza o gravedad de la infracción o al peligro que dichos bienes impliquen para el ambiente y la calidad de vida de la población. -“

Estas 8 posibles sanciones pueden originarse por faltas a la Ley N°11717 General de Medio Ambiente, decretos y resoluciones que regulan, los residuos industriales peligrosos y no peligrosos, la calidad de aire, el vertido de líquidos industriales, el Análisis de Riesgo Ambiental, la determinación del Nivel de complejidad ambiental para el seguro ambiental, resoluciones específicas de actividades (Acopio de granos, Feedlot, almacenamiento propio o para expendio de combustible) entre otros temas. Y podemos agregar por fuera de estas sanciones, las tipificadas en el Código Penal de la Nación, en las leyes nacionales de presupuestos mínimos, en el Código de Falta provincial, entre otras.

Es cierto que el cumplimiento de la normativa ambiental se convierte en un problema económico si lo afrontamos con la idea simplista de “quiero cumplir un poco o como hago para que no me apliquen la ley”.

Pero sin duda es más fácil y práctico darle la importancia, desde el inicio, que merece la relación con el ambiente que estar planificando como esquivar ser alcanzado y/o sancionados por una norma.

¿Cuál es el inicio? Simple, hacerse una sencilla pregunta: ¿Con que País soñamos? ¿Con que Provincia soñamos? ¿Cómo podemos contribuir a ese objetivo? Y las primeras palabras que podemos tomar como respuesta son: **RESPECTO, INTEGRACIÓN, RESPONSABILIDAD.**

RESPECTO al ambiente tanto natural como social que nos rodea, asumir que debemos convivir con nuestro entorno, que perjudicarlo seguramente nos devolverá problemas.

INTEGRACIÓN de la temática ambiental en las decisiones, procesos, servicios y productos de las empresas.

RESPONSABILIDAD en llevar a cabo nuestras decisiones asumidas desde el respeto y la integración de todas las partes involucradas.

Y por aquí se comienza, y es una certeza que el camino a transitar será más próspero ambiental y económicamente para todos.

Desde SIHISEIN siempre estaremos a disposición para acompañarlos hacia el objetivo de la Sustentabilidad de vuestras empresas.



Servicio Integral de Higiene,
Seguridad y Medio Ambiente



FUERZA AÉREA 3100 – FUNES (SF)
TEL./FAX:(0341) 4934419 / 155-408944
E-mail: fabianbalbi@sihisein.com.ar
administracion@sihisein.com.ar
www.sihisein.com.ar
